



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000084 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000207-2022/GOB. REG. TUMBES-GR; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 268-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; PROVEÍDO S/N – G; PROVEÍDO S/N – OFREGER; INFORME Nº 086-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-HHRS-EGRD; INFORME Nº 895-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO; PROVEÍDO S/N – 3; INFORME Nº 05-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ; PROVEÍDO S/N -G; sobre autorización para la Conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Tumbes, solicitado por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Y, CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y, conforme a lo indicado por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR), constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 6 del artículo 192º, de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Y señala las siguientes competencias: (...) 3. Dictar las normas inherentes a la gestión regional".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Carta Magna modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la LOGR y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los incisos a), c) y f) del artículo 9º de la LOGR, estipula: "Los Gobiernos Regionales aprueban su organización interna y su presupuesto, Administrar sus bienes y rentas y dicta las normas inherentes a la gestión regional"

Que, el artículo 37º de la LOGR, reza que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

- "a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;
- b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales;

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo."



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000084 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8º de la Ley señalada up supra, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 3 de la citada Ley Nº 29664, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, por su parte, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado con Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, reza:

"Artículo 17.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.

17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional."



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000084 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" -en adelante los Lineamientos-, con la finalidad de fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones; y, con el objetivo de establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, en los Lineamientos, apartados b), d) y e) del sub numeral 5.1, definiciones, del numeral 5, define lo siguiente:

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones:

(...)

b. **Gestión de la Continuidad Operativa del Estado** es un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones.

(...)

d. **Grupo de Comando** como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan

(...)

e. **Plan de Continuidad Operativa**, como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente, asimismo, contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios."

Que, asimismo, el literal d) del apartado 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos, prescribe:

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la Organización de la entidad para la Continuidad Operativa

6.1.1. Titular de la Entidad

Corresponde al Titular de la Entidad lo siguiente:

- a) Liderar la Gestión de la Continuidad Operativa de su entidad
- b) Disponer que los funcionarios de la Alta Dirección participen personalmente en la Gestión de la Continuidad Operativa y asuman responsabilidades directas en su implementación, seguimiento y monitoreo.
- c) Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa
- d) Aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.
- e) Disponer que cada unidad de organización, sea de línea, de apoyo o de asesoramiento, designe un representante encargado de las coordinaciones con la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000084 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

- f) Aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda y a propuesta del grupo de comando.
- g) Garantizar y facilitar las acciones relacionadas a la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa.
- h) Establecer los mecanismos que propicien la participación de todo el personal y permitan lograr una Gestión de la Continuidad Operativa eficiente.
- i) Asegurar y priorizar los recursos humanos, operativos y económicos que permitan la implementación del Plan de Continuidad Operativa.
- j) Integrar la Gestión de la Continuidad Operativa a la Cultura organizacional."

Que, como correlato, el literal b) del apartado 6.1.2 del precitado sub numeral 6.1, indica:

"6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.1.2. Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa

Corresponde a la Unidad a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa realizar lo siguiente:

(...)

- b) Proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad.

(...)"

Que, según lo previsto en el literal a) del apartado 6.3.1 del sub numeral 6.3 del numeral 6 de los Lineamientos, corresponde al Grupo Comando, lo siguiente:

"6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.3. Formulación, Aprobación, Difusión, Implementación y Ejecución del Plan de Continuidad Operativa

6.3.1. Formulación del Plan de Continuidad Operativa

La formulación del Plan de Continuidad Operativa implica los pasos siguientes:

- a) Conformación del Grupo de Comando: Es el Equipo Técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa. Debe estar integrado como mínimo, por los siguientes:
 - El Titular de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien presidirá o dirige.
 - Un (1) representante de la Unidad Orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica.
 - Un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y
 - Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad.
- b) Elaboración del Cronograma de Trabajo: El Grupo de Comando elabora el cronograma indicando las actividades y plazos para la formulación del plan, tomando en cuenta lo siguiente:
 - Organización de la entidad para la Continuidad Operativa.
 - Determinar adecuadamente las actividades críticas.
 - Peligros a los que está expuesta la entidad.
 - Necesidades para la recuperación de la entidad.
 - Requerimientos para la continuidad operativa (recursos humanos, materiales, equipo, etc.).
 - Acciones para ejecutar las actividades críticas y para la recuperación de la entidad, post desastre.
 - Recursos financieros para la implementación del plan de continuidad operativa.
- c) Formulación del Proyecto de Plan de Continuidad Operativa y presentarlo al Titular de la Entidad para su aprobación."



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000084 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de la LPAG, que prescribe en su artículo IV del Título Preliminar, dentro de los cuales encontramos a:

- 1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que se estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2 Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.
(...)
- 1.5 Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
(...)
- 1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
(...)

Que, el último párrafo del numeral 15) del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, ha tipificado el principio de predictibilidad, estipulando: "La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables".

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1 de la LPAG, estipula que son actos de administración interna de las entidades los "(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (...)".

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la LPAG, dispone: "los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanente de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto deber ser física y jurídicamente posible (...)".

Que, el artículo 29º de la LPAG, define al procedimiento administrativo como al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, el artículo 61º de la LPAG, define quienes son sujetos del procedimiento, como: "1. Administrados: la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000084 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados; 2. **Autoridad administrativa:** el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos."

Que, a su turno, el artículo 62º de la LPAG, conceptualiza al administrado respecto de algún procedimiento administrativo concreto a: "1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; 2. Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse."

Que, el numeral 117.1 del artículo 117º de la LPAG, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado; comprendiendo.

Que, el numeral 183.1 del artículo 183º de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzgen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000207-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 20 de julio de 2022, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, las acciones correspondientes a la Gestión de Continuidad Operativa a que hace referencia los Lineamientos para Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno, conforme a la Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, elabore el cronograma para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.2 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno, conforme a la Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM.

(...)"

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN Nº 268-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Gobernador Regional de Tumbes, que ordene a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante OFREGERD), como unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **FORMULE EL REPLANTEAMIENTO** de su pedido, en el sentido que previo a la aprobación del Proyecto del Plan de Continuidad Operativa, previamente **SOLICITE** la aprobación de la conformación del Grupo de Comando, el mismo que a partir de su conformación tiene la responsabilidad de formular el citado Plan, el cual posterior a su elaboración deberá recién solicitar al Titular de la Entidad su aprobación.

Que, a través del **PROVEÍDO S/N – G**, del 16 de diciembre de 2022, el Gobernador Regional



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº C00084 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

de Tumbes **REMITE** a la OFREGERD, para conocimiento, debiendo formular el replanteamiento de su pedido. Y, mediante **PROVEÍDO S/N – OFREGER**, de fecha 19 de diciembre de 2022, la OFREGERD **REMITE** al Especialista de la misma área, para conocimiento y atención a las recomendaciones.

Que, con **INFORME Nº 086-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-H-HRS-EGRD**, del 20 de diciembre de 2022, el Especialista de la OFREGERD **INFORMA** a la misma dependencia, recomendando que en su calidad de responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional Tumbes y, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM, que aprueba los lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de Planes de Continuidad Operativa en las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno, deberá proponer la conformación del Grupo de Comando al titular de la entidad y presentarlo a la alta dirección para su aprobación, según el siguiente detalle:

Nº	MIEMBROS	CONDICIÓN
1.	Gobernador Regional / Vice Gobernador	Director de la continuidad operativa institucional
2.	Gerencia General Regional	Director alterno de la continuidad operativa institucional
3.	Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres - OFREGERD	Coordinador de la continuidad operativa institucional
4.	Oficina Regional de Administración – ORA	Líder de las tareas logísticas y suministros
5.	Oficina de Tecnologías de la Información – OTI	Líder de recuperación tecnológica
6.	Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER – Tumbes	Líder del monitoreo de peligros, emergencias y desastres
7.	Oficina Regional de Asesoría Jurídica – ORAJ	Asesor en temas jurídicos
8.	Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional	Líder de seguridad y apoyo a las operaciones
9.	Oficina Regional de Comunicaciones	Asesor de comunicaciones

Que, a través del **INFORME Nº 895-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO**, de fecha 20 de diciembre de 2022, la OFREGERD **INFORMA** al Gobernador Regional de Tumbes, que su despacho está alcanzando la propuesta para la aprobación de la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional, conforme a lo informando por el especialista de la Oficina. Y, mediante **PROVEÍDO S/N – G**, del 21 de diciembre de 2022, el Gobernador



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000084 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

Regional de Tumbes REMITE a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento y emisión de opinión legal respectivo.

Que, con INFORME Nº 05-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 17 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica INFORMA al Gobernador Regional de Tumbes, cpinando porque:

PRIMERO.- Se EMITA, la resolución ejecutiva regional correspondiente, su calidad de Gobernador Regional de Tumbes, APROBANDO la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Tumbes, en atención a lo prescrito en el literal b) del apartado 6.3.1 del sub numeral 6.3 del numeral 6 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado por Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO.- Se PRECISE, que el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Tumbes, desempeña las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado por Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM, en la norma que lo sustituya o complemente, así como en el marco de las disposiciones que resulten aplicables.

TERCERO.- Se RECOMIENDA, que el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Tumbes, se instale en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la resolución a emitirse."

Que, a través del PROVEÍDO S/N -G, del 19 de enero de 2023, Gobernación DISPONE a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar resolución.

Que, de la evaluación del expediente, se advierte que mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000207-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 20 de julio de 2022, se DELEGÓ a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, las acciones correspondientes a la Gestión de Continuidad Operativa a que hace referencia los Lineamientos para Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Pública de los Tres Niveles de Gobierno, conforme a la Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno"; y, en atención a ello, es que OFREGERD ha solicitado al Gobernador Regional de Tumbes, la aprobación de la propuesta de Conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de esta Entidad Regional.

Que, revisados los lineamientos, se tiene que el apartado d) del sub numeral 5.1, definiciones, del numeral 5, define al **Grupo de Comando** como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan. Y, el literal b) del apartado 6.1.2 del sub numeral 6.1 del numeral 6, indica que Corresponde a la Unidad a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, proponer la conformación del Grupo de Comando al Titular de la Entidad.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº C00084 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

Que, en merito a lo prescrito en el literal d) del apartado 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos, Corresponde al Titular de la Entidad, aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, conforme a sucedido, al habersele delegado a la OFREGERD, la Gestión de Continuidad Operativa; propuesta que se encuentra acorde con lo estipulado en el literal b) del apartado 6.3.1 del sub numeral 6.3 del numeral 6 de los Lineamientos, correspondiéndole, en su calidad de Gobernador Regional de Tumbes, emitir la resolución ejecutiva regional respectiva, **APROBANDO** la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, cabe precisar que, el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Tumbes, desempeña las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado por **Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM**, en la norma que lo sustituya o complemente, así como en el marco de las disposiciones que resulten aplicables.

Que, como quiera que no está previsto en los lineamientos plazo para que se instale el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Tumbes, esta se efectuará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la resolución a emitirse.

Que, contando con las visaciones de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, la Directiva Nº 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada: "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Tumbes, en atención a lo prescrito en el literal b) del apartado 6.3.1 del sub numeral 6.3 del numeral 6 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado por **Resolución Ministerial Nº 320-2021-PCM**; de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000084 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

N°	MIEMBROS	CONDICIÓN
1.	Gobernador Regional / Vice Gobernador	Director de la continuidad operativa institucional
2.	Gerencia General Regional	Director alterno de la continuidad operativa institucional
3.	Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres - OFREGED	Coordinador de la continuidad operativa institucional
4.	Oficina Regional de Administración - ORA	Líder de las tareas logísticas y suministros
5.	Oficina de Tecnologías de la Información - OTI	Líder de recuperación tecnológica
6.	Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER - Tumbes	Líder del monitoreo de peligros, emergencias y desastres
7.	Oficina Regional de Asesoría Jurídica - ORAJ	Asesor en temas jurídicos
8.	Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional	Líder de seguridad y apoyo a las operaciones
9.	Oficina Regional de Comunicaciones	Asesor de comunicaciones

Por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Tumbes, desempeña las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, en la norma que lo sustituya o complemente, así como en el marco de las disposiciones que resulten aplicables.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Tumbes, se instale en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, así como a cada uno de los miembros que conforman el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Tumbes, con



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

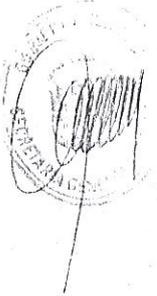
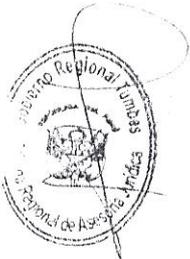
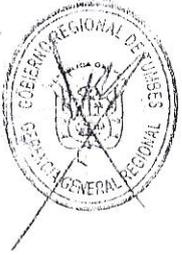
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000084 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 ENE 2023

las formalidades señaladas en el artículo 18º y 20º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.-



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL